



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

Dr. Reynaldo Pared Pérez  
Presidente de la Cámara del Senado  
Palacio del Congreso Nacional,  
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y de las disposiciones del Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Préstamo No. 2528/OC-DR, de fecha 11 de julio de 2011, suscrito entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda, en virtud del Poder Especial No.134-11, del 8 de julio de 2011, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta veinticuatro millones de dólares de los Estados Unidos con 00/100 (US\$24,000,000.00), para ser utilizados en el Proyecto de Facilidad de Seguros para Emergencias por Desastres Naturales Catastróficos.

El presente proyecto tiene como objetivo apoyar a la República Dominicana a disminuir el impacto que un desastre natural catastrófico podría llegar a tener sobre las finanzas públicas, a través de un aumento en la amplitud, la estabilidad y la eficiencia del financiamiento disponible para la atención de las emergencias ocasionadas por este tipo de evento.

A continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el citado contrato de préstamo:

- El monto del contrato asciende hasta la suma de veinticuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$24,000,000.00), que serán utilizados para cubrir parcialmente los costos financieros y operativos de la Facilidad de Seguros que emita la póliza de seguros tipo paramétrica, a favor del Estado dominicano. Esta póliza brindará una cobertura de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00), para ciclones y/o movimientos sísmicos de intensidad catastrófica.
- El préstamo devengará intereses que serán pagaderos por la República Dominicana sobre los saldos de los deudores diarios del préstamo, a una tasa anual para cada trimestre determinada por el Banco, calculada de la siguiente manera:
  - (i) La respectiva tasa de interés LIBOR; (ii) más un margen de costo calculado trimestralmente por el Banco como el promedio ponderado de todos los márgenes de costo relacionados con los empréstitos; y (iii) más el margen vigente para préstamos del capital ordinario vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés basada en LIBOR para cada Trimestre, expresado en términos de un porcentaje anual.



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

- El Préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato y la última a más tardar, a los veinticinco (25) años.
- En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente, que en ningún caso podrá exceder el 0,75% por año.

En vista de todo lo expuesto, espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación de este Contrato de Préstamo, para el financiamiento del Proyecto de Facilidad de Seguros para Emergencias por Desastres Naturales Catastróficos, que tiene como objetivo disminuir el impacto que puedan ocasionar los desastres naturales catastróficos sobre las finanzas públicas.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
*Leonel Fernández*